El Decreto Nº 141/17, de fecha 3 de Abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Misiones, entre San Arnoldo Janssen y Conscripto J. Jacob.

Que mediante Expediente Nº 597/2017, de fecha 10 de Abril de 2017, al contribuyente ULRICH Miguel Juan, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 5.224.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL <u>DECRETA:</u>

- Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, de calle Misiones, entre San Arnoldo Janssen y Conscripto J. Jacob de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 141/17, de fecha 03 de Abril de 2017, al frentista ULRICH Miguel Juan, titular del inmueble Registro Nº 5.224, quien abonará la obra en un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas.
- Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, fue el 15 de Abril de 2017.

- <u>Art.3º.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.
- <u>Art.4º.-</u> Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.
- <u>Art.5°.-</u> Comuníquese, publíquese, etc.

El Decreto Nº 141/17, de fecha 3 de Abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Misiones, entre San Arnoldo Janssen y Conscripto J. Jacob.

Que mediante Expediente Nº 609/2017, de fecha 11 de Abril de 2017, al contribuyente EBERLE Pedro, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Catorce (14) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 5.013.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL <u>DECRETA:</u>

- Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, de calle Misiones, entre San Arnoldo Janssen y Conscripto J. Jacob de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 141/17, de fecha 03 de Abril de 2017, al frentista EBERLE Pedro, titular del inmueble Registro Nº 5.013, quien abonará la obra en un total de Catorce (14) cuotas mensuales y consecutivas.
- Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, fue el 15 de Abril de 2017.

- <u>Art.3º.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.
- <u>Art.4º.-</u> Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.
- <u>Art.5°.-</u> Comuníquese, publíquese, etc.

El Decreto Nº 141/17, de fecha 3 de Abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Misiones, entre San Arnoldo Janssen y Conscripto J. Jacob.

Que mediante Expediente Nº 743/2017, de fecha 28 de Abril de 2017, al contribuyente SCHNEIDER Elbio Gerardo, solicita ser incorporada al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informada, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo la recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Veintiséis (26) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 5.302.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL <u>DECRETA:</u>

- Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, de calle Misiones, entre San Arnoldo Janssen y Conscripto J. Jacob de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 141/17, de fecha 03 de Abril de 2017, a la frentista SCHNEIDER Elbio Gerardo, titular del inmueble Registro Nº 5.302, quien abonará la obra en un total de Veintiséis (26) cuotas mensuales y consecutivas.
- Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, será el 15 de Mayo de 2017.

- <u>Art.3º.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.
- <u>Art.4º.-</u> Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.
- <u>Art.5°.-</u> Comuníquese, publíquese, etc.

El Decreto Nº 152/17, de fecha 07 de Abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Luis Federico Leloir, entre Luis Sandrini y Benito Quinquela Martin, y Luis Sandrini, entre Alfonsina Storni y Luis Federico Leloir.

Que mediante Expediente Nº 663/2017, de fecha 20 de Abril de 2017, el contribuyente GASSMANN Gonzalo Ariel, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Veinticinco (25) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 11.683.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL <u>DECRETA:</u>

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, de calle Luis Federico Leloir, entre Luis Sandrini y Benito Quinquela Martin, y Luis Sandrini, entre Alfonsina Storni y Luis Federico Leloir entre Fraternidad y Tita Merello de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 152/17, de fecha 07 de Abril de 2017, al frentista GASSMANN Gonzalo Ariel, titular del inmueble Registro Nº 11.683, quien abonará la obra en un total de Veinticinco (25) cuotas mensuales y consecutivas.

- <u>Art. 2º.-</u> Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, será el 15 de Mayo de 2017.
- <u>Art.3º.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.
- <u>Art.4º.-</u> Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.
- <u>Art.5°.-</u> Comuníquese, publíquese, etc.

El Decreto Nº 139/17, de fecha 03 de Abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Misiones, en el tramo que comprende desde Federación a 136 metros hacia el Oeste.

Que mediante Expediente Nº 590/2017, de fecha 07 de Abril de 2017, el contribuyente FUCHS Juan Roberto, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Diecinueve (19) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 7.136.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL <u>DECRETA:</u>

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, de calle Misiones, en el tramo que comprende desde Federación a 136 metros hacia el Oeste de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 139/17, de fecha 03 de Abril de 2017, al frentista FUCHS Juan Roberto, titular del inmueble Registro Nº 7.136, quien abonará la obra en un total de Diecinueve (19) cuotas mensuales y consecutivas.

- <u>Art. 2º.-</u> Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, fue el 15 de Mayo de 2017.
- <u>Art.3º.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.
- <u>Art.4º.-</u> Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.
- <u>Art.5°.-</u> Comuníquese, publíquese, etc.